



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA TORREÓN

Héctor Acuña Nogueira, SJ
Rector

Andrés Rosales Valdés
Director General Educativo

Luz María López Meza
Coordinadora del Centro de Servicio y Promoción Social

Centro de Servicio y Promoción Social
(871) 7 05 10 10 ext. 1005, 1035
servicio.social@iberotorreon.edu.mx

luzmaria.lopez@iberotorreon.edu.mx
luis.melendez@iberotorreon.edu.mx

Centro de Servicio y
Promoción Social

“Un canto a la solidaridad”

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Plan SUJ

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
Aspectos generales

CAPÍTULO SEGUNDO
Procedimientos

- I. Presentación de proyectos por los alumnos
- II. Presentación de proyectos por las instituciones
- III. Presentación de proyectos por el Centro de Servicio y Promoción Social

CAPÍTULO TERCERO
Requisitos para iniciar y llevar a cabo el Servicio Social

CAPÍTULO CUARTO
Acreditación del Servicio Social

CAPÍTULO QUINTO
Derechos y obligaciones de las partes que intervienen en el Servicio Social

- I. Derechos y obligaciones de los alumnos
- II. Derechos y obligaciones de las instituciones
- III. Derechos y Facultades del Centro de Servicio y Promoción Social

TRANSITORIOS

ANEXO

INTRODUCCIÓN

En un momento marcado por grandes transformaciones económicas, políticas, tecnológicas y culturales, emergen nuevas realidades que demandan o interpelan directa o indirectamente a las instituciones de educación superior.

La educación superior, como instrumento y medio de transformación, debe constantemente preguntarse el “para quién” y el “para qué” de su función, y la respuesta “estará siempre ligada al bien común y al progreso de la sociedad humana”.¹

A las universidades les corresponde un papel insustituible en el análisis crítico de la globalización, para orientar el pensamiento y la acción de la sociedad.² Para lograrlo, necesita adaptarse a nuevos escenarios a través de acciones educativas como la docencia, la investigación y, sobre todo, la vinculación con la realidad social. Dentro de este marco, el Servicio Social se propone como un proceso educativo que supone el encuentro vivencial con esas realidades sociales complejas.

En México, el Servicio Social busca ser un medio estratégico para enriquecer la formación, las habilidades y destrezas de los estudiantes, y para influir de manera efectiva en la atención a los problemas prioritarios para el país, especialmente aquellos que afecta a las comunidades menos favorecidas (Plan Nacional de Educación 2001–2006).

En este contexto, la Universidad Iberoamericana Torreón como institución de educación superior, quiere servir a México

¹ La universidad de la Compañía de Jesús a la luz del Carisma Ignaciano, 2001.

² *Idem.*

colaborando en la promoción del cambio [de estructuras sociales] de acuerdo con la justicia social.³ Por justicia social entendemos la distribución de bienes materiales, culturales y espirituales entre los miembros de una sociedad, de forma tal que todos ellos puedan satisfacer suficientemente sus necesidades humanas fundamentales, y realizar sus derechos humanos básicos y naturales.

Desde esta perspectiva, la misión fundamental del Servicio Social en la UIA Torreón consiste en alentar a la comunidad universitaria hacia un sentido profundo de la justicia social, de la inteligencia y la formación profesional, promoviendo la responsabilidad, la solidaridad bien informada y el compromiso personal y profesional con la *creación* y *construcción* de condiciones más humanas y más justas, orientadas especialmente a los sectores menos favorecidos.

Esta misión se cumplirá mediante un proceso que incluye la educación para la justicia a partir del Modelo Educativo de inspiración cristiano–ignaciana de la UIA, así como el conocimiento de la situación de los mexicanos menos favorecidos y de las necesidades prioritarias de la región.

El Servicio Social busca que los alumnos, por medio de procesos formativos y auxiliados por un asesor, descubran oportunidades de colaboración con la sociedad a partir de la vinculación y la reflexión de la realidad, den orientación a la elección de proyectos académico interdisciplinarios, y contribuyan a la solución de problemas regionales y nacionales.

A partir de esta vivencia, se espera que el día de mañana los estudiantes sean profesionistas capaces de participar en la edificación de un México más justo.

³ *Documentos Rectores*, 2002.

El presente reglamento regirá la normatividad al plan de estudios denominado “Plan de Estudio Sistema Universitario Jesuita (SUJ)”; dicho Plan contempla un espacio complementario para el análisis, la reflexión y la sistematización. El Servicio Social Universitario (SSU), cuyo objetivo será proporcionar al alumno herramientas para la elaboración de proyectos, apoyarlo y retroalimentarlo en la solución de los problemas que surjan durante la realización del Servicio Social, puntualizando los procedimientos a seguir; contextualizarlo en la realidad local – regional y nacional para que logre situarse en escenarios sociales urbanos, suburbanos o rurales donde podrá intervenir en situaciones sociales; enfrentando problemáticas particulares concretas y llevando a cabo un análisis de la realidad. También se le proporcionarán elementos que le apoyen en la reflexión y sistematización del servicio social; contextualizarlo a nivel nacional – internacional para que dé apertura a su sistematización en contacto con experiencias de otros planteles del SUJ.

Por ello, este reglamento contiene todos los procedimientos, criterios y requisitos que los proyectos de Servicio Social deben contemplar, así como las obligaciones y derechos que adquieren las instituciones receptoras de prestadores de servicio, los prestadores de Servicio Social y la propia Universidad, para cumplir cabalmente con esta misión.

Asimismo, el presente reglamento está fundamentado en la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal (artículo 55); en la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, (artículo 33) y en el Reglamento para la Prestación del

Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana (artículo 9).

CAPÍTULO PRIMERO

Aspectos generales

Artículo 1. El Centro que actualmente coordina todo lo referente a Servicio Social es denominado Centro de Servicio y Promoción Social, seguido de las siglas CSPS y en el futuro podrá cambiar de nombre como lo considere la Universidad Iberoamericana Torreón.

Para efectos de este reglamento el Centro de Servicio y Promoción Social se nombrará con las siglas CSPS.

Artículo 2. El CSPS es una instancia de la Universidad que coordina y promueve espacios de reflexión y análisis con la finalidad de que el alumno cuente con información necesaria para la adecuada prestación del Servicio Social, para que logre situarse en escenarios sociales urbanos, suburbanos o rurales donde podrá intervenir en situaciones sociales, y enfrentando problemáticas particulares concretas.

Artículo 3. El presente reglamento contienen las normas a las que deberá someterse el prestador de Servicio Social Plan SUJ, de la Universidad Iberoamericana Torreón.

Artículo 4. El alumno que esté cursando su segunda carrera en la Universidad Iberoamericana Torreón, deberá prestar nuevamente su Servicio social de acuerdo al perfil de la nueva licenciatura.

Artículo 5. Los alumnos que laboren en cualquiera de las Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, o en alguno de sus Organismos Descentralizados, se les denominará Alumnos Plan Gobierno, el trabajo que desempeñen se les tomará en cuenta como servicio, siempre y cuando

las labores que realicen sean acordes con su perfil académico, cuenten con un año de antigüedad previa a la inscripción del Servicio Social, y permanezcan, laborando al menos durante un año continuo⁵ hasta la acreditación del servicio social.

Los alumnos que se encuentran bajo este supuesto; deberán entregar al CSPS.

a).- Constancia oficial de trabajo que especifique:

- Antigüedad mínima de un año en el puesto que ocupa
- Salario
- Presentar talones de pago del año laborado y entregar copia fotostática

b).- Lo anterior no exime al alumno de:

- Dejar de asistir al Taller de Servicio Social Universitario,
- Presentar Proyecto de Servicio Social
- Presentar reportes de horas a partir de la fecha de inscripción a la materia de Servicio Social Universitario (en los sucesivos SSU)
- Presentar carta de terminación expedida por la Dependencia.

Artículo 6. No se podrá realizar el servicio Social en aquella Institución donde el Responsable de la Institución tenga lazos de parentesco con el alumno. Lo anterior para evitar prácticas lesivas que puedan provocar otras situaciones ajenas a la Universidad, ó que se pueda prestar a malos entendidos.⁶

⁵ De conformidad con el Artículo 91 de la Ley Reglamentaria al Artículo 5º. Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal

⁶ De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I, relativo al Parentesco del Código Civil de Coahuila, reformado el 14 de Diciembre de 2010.

Artículo 7. El Servicio Social se puede realizar en proyectos presentados por alumnos, instituciones y la propia Universidad.

Artículo 8. Las instituciones en las que se podrá realizar el servicio social, deberán ser asociaciones civiles legalmente constituidas, fundaciones, dependencias de gobierno u organismos descentralizados, y poseer la figura legal que les permita expedir documentos oficiales. En el caso de grupos sociales organizados, deberán contar con el aval de algunas de las anteriores instituciones u organismos.

Artículo 9. Los criterios establecidos por el Consejo Técnico del CSPS para la aprobación de un proyecto son:

a) Que refuerce el apoyo a los grupos menos favorecidos o marginados de nuestra comunidad regional, en las áreas rural, urbana y suburbana.

b) Que demuestre una ideología e inspiración con el *Ideario y Filosofía educativa* de la Universidad Iberoamericana Torreón.

c) Que evidencien la posibilidad de desarrollar una actividad preferentemente profesional.

d) Que involucren al alumno en actividades que impliquen un reto profesional y un compromiso social.

e) Se dará prioridad a los proyectos de inserción de carácter institucional.

f) Se prescindirá de los proyectos orientados específicamente a la recaudación de fondos (económicos y en especie), y aquellos que únicamente impliquen actividades de apoyo

(edecanes), o los que pretendan emplear al alumno como “mano de obra” en labores propias de una institución.

Artículo 10. La materia de Servicio Social Universitario en esta Universidad, tiene un valor de 16 créditos.

CAPÍTULO SEGUNDO Procedimientos

I. Presentación de proyectos por los alumnos

Artículo 11. Por alumno se entenderá el estudiante inscrito en la materia de SSU.

Artículo 12. Los alumnos pueden proponer sus proyectos en las instituciones de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones civiles, instituciones no lucrativas y grupos sociales organizados. Los proyectos deben presentarse en los formatos que proporciona el CSPA.

Artículo 13. Los proyectos se presentarán al Consejo Técnico del CSPA para su estudio y aprobación por conducto del coordinador del Centro, quien informará al alumno acerca de la decisión que emita el Consejo Técnico. En caso de que su proyecto resulte aprobado, podrá iniciar con el siguiente trámite, que es la obtención de la carta de asignación.

Artículo 14. En caso de que el alumno se encuentre en un proceso de intercambio en el Sistema Universitario Jesuita, podrá realizar el Servicio Social en la institución de destino, siempre que cumpla con los requisitos de la Universidad de origen.

Los requisitos son :

- a) Presentación del Proyecto de acuerdo al formato establecido por el CSPA en las fechas estipuladas por el mismo Centro.
- b) Ajustarse a los criterios establecidos por el Consejo Técnico para la aprobación de proyectos, según Art. 9 de este Reglamento
- c) Ser aprobado el Proyecto por el Consejo Técnico del CSPA.
- d) El alumno deberá entregar reportes de horas, carta de terminación final o parcial según sea el caso, sistematización en los formatos establecidos por el CSPA

II. Presentación de proyectos por las instituciones

Artículo 15. Por instituciones, se entiende a aquellos organismos donde llevará a cabo el Servicio Social el alumno.

Artículo 16. Las instituciones en forma directa pueden solicitar alumnos inscritos en Servicio Social de las carreras que ofrece la Universidad Iberoamericana Torreón.

Artículo 17. Los proyectos que propongan las instituciones solicitando prestadores de Servicio Social, deben presentarse de acuerdo al formato que para tal efecto proporciona el CSPA de la Universidad Iberoamericana Torreón, de tal modo que los alumnos puedan observar, estudiar y evaluar el proyecto para posteriormente incorporarse en él, según el aspecto general señalado en el artículo 8.

Artículo 18. Una vez presentada la solicitud de prestadores de servicio social por la institución, el CSPA le informará de la decisión tomada por su Consejo Técnico. En caso de que el proyecto sea aceptado, quedará sujeto a la disponibilidad de alumnos que se inscriban en él. Esta Institución Educativa no

se vincula a la decisión de los alumnos por participar en el proyecto.

III. Presentación de proyectos por el CSPS

Artículo 19. El CSPS recibe todos los proyectos presentados por las instituciones, por los alumnos, por los coordinadores de licenciatura y de otras áreas de la Universidad para su revisión, verificación y aprobación.

Artículo 20. El CSPS propone y coordina proyectos propios que hagan evidente, en medio de la comunidad local, la justicia social acorde a la *Filosofía* del Sistema Universitario Jesuita.

Artículo 21. Este Centro, en conjunto con los coordinadores de licenciatura, podrá proponer proyectos en los que también tenga injerencia la multidisciplinariedad, así como la intra e interdisciplinariedad departamental. El CSPS tiene la facultad de solventar los proyectos de carácter institucional con la participación de prestadores de Servicio Social.

Artículo 22. Cada coordinación de licenciatura y de otras áreas de la Universidad, promoverá su (s) proyecto (s) a los alumnos, ajustándose al artículo 9 y al capítulo V, Art. 37, inciso b.

Artículo 23. Tendrá el alumno acceso a la inscripción de la materia de SSU una vez que haya cubierto el 70% de créditos⁶ cursados de la currícula correspondiente.

Artículo 24. Inscribir la materia de SSU en los periodos de Primavera y Otoño. En el caso del periodo de Verano, los alumnos sólo podrán inscribirse cuando se involucren en algún proyecto intensivo coordinado directamente por el CSPS. (previo análisis de casos, proyectos y personas)

Artículo 25. En caso de que el alumno interesado contemplara inscribir SSU en Verano, deberá asistir al inicio del periodo de Primavera al CSPS para iniciar la capacitación y asesoría correspondiente.

Artículo 26. Una vez inscrita la materia de SSU, es necesario cursarla; su duración es de 2 hrs/semana/semestre. La acreditación de la materia está sujeta a la elaboración del proyecto de Servicio Social por parte del alumno, la carta de asignación expedida por el CSPS y la entrega de reporte de horas de ejercicio de servicio social del alumno. El SSU estará sujeto al reglamento de la Universidad Iberoamericana Torreón de acuerdo a los planes de estudio SUJ.

Artículo 27. Ningún alumno podrá iniciar la prestación del Servicio Social, si no cuenta con la carta de asignación expedida por el CSPS, debidamente avalada.

Artículo 28. La inscripción oficial para la realización del Servicio Social, así como los trámites de terminación del mismo, deberán efectuarse en los formatos establecidos por el CSPS, así como en los lugares, tiempos y modos fijados por él.

CAPÍTULO TERCERO Requisitos para iniciar y llevar a cabo el Servicio Social

⁶ Artículo 9 del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana.

Artículo 29. Ninguna actividad previa realizada por el alumno podrá ser considerada como Servicio Social.

CAPÍTULO CUARTO **Acreditación del Servicio Social**

Artículo 30. La Universidad tiene la facultad de otorgar la acreditación final del Servicio Social al alumno, facultad que a su vez delega a la Coordinación del CSPS.

Artículo 31. Inscrita la materia de SSU, y al término del periodo académico en que se encuentre inscrita la materia, aparecerá las siglas **IN** (INCOMPLETO).

Artículo 32. Aparecerá **AC** (ACREDITADO) en el kardex del alumno la materia de SSU, una vez que se han cumplido con todos los requisitos ante el CSPS, y éste notificará a la Dirección de Servicio Escolares para que realice su acreditación final.

Artículo 33. Son requisitos para acreditar el Servicio Social:

- a) Cubrir 480 horas de trabajo directo en el proyecto, en un período mínimo de seis meses y que no exceda de dos años
- b) El alumno deberá buscar la asesoría del CSPS para contabilizar sus horas de servicio social.
- d) Realizar la tramitación oficial correspondiente, como lo es la presentación de su carta de terminación expedida por la institución al CSPS, sistematización final del Servicio Social.

Artículo 34. Aparecerá **NA** (NO ACREDITADO) la materia de Servicio Social Universitario en el kardex del alumno, cuando haya rebasado el tiempo límite de 2 (dos) años para la terminación de su Servicio Social⁴; y no compruebe su participación en algún proyecto avalado por el CSPS, así como con los respectivos reportes de horas y carta de asignación y terminación.

Si la realización del Servicio Social excediera del límite de dos años de inscripción, automáticamente se invalidarán el número de horas realizadas, por lo que el alumno deberá inscribir nuevamente la materia de SSU.

CAPÍTULO QUINTO **Derechos y obligaciones de las partes que intervienen en el Servicio Social**

I. Derechos y obligaciones de los alumnos

Artículo 35. Derechos de los alumnos:

- a) De entre los proyectos aprobados vigentes, seleccionar uno o varios para realizar su Servicio Social de acuerdo con su área de interés.
- b) Proponer proyectos con los criterios establecidos para que puedan ser evaluados por el Consejo Técnico del CSPS. El coordinador del Centro informará al alumno de los resultados. En caso de que el proyecto no resulte aprobado, el alumno podrá presentar una nueva propuesta.

⁴Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional, relativo al Ejercicio de Profesiones en el Distrito Federal.

c) Recibir con oportunidad información, asesoría, plan de trabajo, indicaciones y material gráfico en la forma convenida del procedimiento de realización del Servicio Social.

d) Contar con asesoría por parte del CSPS así como del responsable del proyecto en la institución.

e) Que la institución sostenga las condiciones de trabajo estipuladas en el proyecto de Servicio Social, es decir, objetivos, actividades, tiempo convenido y recursos.

f) Recurrir a las autoridades superiores de la institución en caso de incumplimiento de las condiciones sustanciales del proyecto, abuso de autoridad o modificaciones del destino de su trabajo por parte de la misma. En estos casos, el alumno presentará su queja por escrito expresando claramente el motivo a la autoridad correspondiente del CSPS, a través de su asesor, con copia a la institución. Si su situación no se resuelve, podrá acudir al Consejo Técnico del CSPS en busca de respuesta.

g) Cambiar de proyecto previa autorización del CSPS, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

1. Modificación sustancial de las condiciones del trabajo, objetivos, actividades, tiempo convenido y recursos, sin conocimiento previo del CSPS.
2. Cambio del destinatario del trabajo del alumno.
3. Detrimiento en el trabajo del alumno por recibir órdenes contradictorias debido a problemas en la organización interna de la institución.
4. Ausencia prolongada o definitiva del responsable del proyecto o jefe inmediato en la institución, y que afecte la realización del proyecto de Servicio Social.
5. Cancelación del proyecto por parte de la institución.
6. Abuso de autoridad.
7. Desaparición de la institución.
8. Motivos personales justificables.

En estos casos el número de horas trabajadas serán reconocidas por el CSPS, mediante la presentación de

los reportes de prestación de Servicio Social por parte del alumno, firmadas por el responsable de la institución y/o del proyecto.

h) Procedimiento para realizar un cambio de proyecto:

1. El alumno debe entrevistarse con el coordinador del CSPS, presentando por escrito las razones por las que solicita el cambio, las cuales deberán ajustarse al presente reglamento.

2. El coordinador evaluará la situación y cuando así proceda, tramitará el cambio, informando oportunamente al alumno.

i) En caso de que el alumno sea dado de baja por la institución en la que presta su Servicio Social, deberá informarse por escrito la razón que motivó tal decisión.

j) Reconocimiento irrestricto de su derecho de autor o coautor, en caso de que el trabajo realizado como Servicio Social sea publicado o sea objeto de alguna mención especial.

k) Recibir por parte de la institución la carta de terminación una vez cumplidas las horas de trabajo de Servicio Social y logrados los compromisos que haya adquirido con la misma.

l) Retirarse de la institución una vez transcurrido el tiempo de trabajo especificado en el proyecto con el eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

m) Al finalizar satisfactoriamente el Servicio Social en el periodo reglamentado por el CSPS, recibir la carta de terminación en el formato establecido para tal efecto por el Centro, de parte del responsable de la institución y/o proyecto asignado. Una vez otorgada esta carta, el alumno queda libre de obligaciones para con la institución.

n) Acreditación del Servicio Social por el CSPS una vez cumplidos los requisitos del capítulo cuarto de este reglamento, y mediante la entrega de la carta de terminación emitida por la institución y la presentación de la sistematización.

Artículo 36. Obligaciones de los alumnos:

- a) Cumplir con el presente reglamento de Servicio Social.
- b) Inscribir la materia de SSU en las formas y tiempos establecidos por el CSPS.
- c) Asistir a la materia de SSU que se imparte en horarios y tiempos específicos.
- d) Informar oportunamente al CSPS del proyecto y/o institución donde iniciará su Servicio Social, de acuerdo al formato existente para tal efecto.
- e) Cumplir personalmente con el proyecto de Servicio Social en el que se inscribió, de acuerdo a las especificaciones del mismo, y en un lapso mínimo de seis meses y máximo de dos años.⁷
- f) Entregar al asesor del taller en el semestre que está inscrita la materia los reportes mensuales de trabajo de Servicio Social realizado en la institución, y posteriormente al CSPS los cuales deberán elaborarse en los formatos establecidos por el CSPS, con el visto bueno del responsable del proyecto, y en caso de que éste lo considere pertinente, agregará las observaciones necesarias.
- g) Reiniciar su Servicio Social en otro proyecto, en caso de ser dado de baja por la institución o abandonar el proyecto sin justificación.
- h) Entregar al CSPS su carta de terminación expedida por la institución y la sistematización final en el formato establecido por el CSPS.

II. Derechos y obligaciones de las instituciones

Artículo 37. Derechos de las instituciones:

- a) Conocer cabal y oportunamente el reglamento de Servicio Social vigente en la Universidad Iberoamericana Torreón, así

como toda modificación o procedimiento en el que se vea involucrada.

- b) Proponer al CSPS, uno o varios proyectos para solicitar prestadores de Servicio Social, y que cumplan con los requisitos y criterios establecidos por el Centro, especificados en el capítulo primero de este reglamento. Es válido anexar información adicional (videos, carteles, trípticos, etc.), de manera que el(los) proyecto(s) sea(n) promovido(s) en la Universidad.
- c) Recibir del CSPS información sobre la aceptación o rechazo de sus proyectos, así como el número de plazas autorizadas por carrera.
- d) Asistir a reuniones o eventos que organice el CSPS, a fin de promocionar sus proyectos y darlos a conocer a la comunidad universitaria.
- e) Exigir al alumno el cumplimiento del trabajo de Servicio Social convenido en el proyecto, y establecer las normas que regulen la relación entre la institución y el estudiante.
- f) Acudir al CSPS para solicitar cualquier información y aclaración acerca del prestador de Servicio Social, y hacerlo por escrito con copia al alumno.
- g) Dar de baja al prestador de Servicio Social por las siguientes causas:
 - 1. Abandono del proyecto.
 - 2. Ausencias sin autorización.
 - 3. Incumplimiento de las funciones asignadas.
 - 4. Conductas o actos que de algún modo afecten el nombre y/o patrimonio de la institución o comunidad receptora del trabajo de Servicio Social.

Artículo 38. Obligaciones de las instituciones:

- a) Ofrecer a los prestadores de Servicio Social una inducción a la institución y a su trabajo.
- b) Sostener el proyecto presentado ante el CSPS, cumpliendo con el tiempo y objetivos estipulados en él.

⁷*Idem*, artículo 55.

- c) Acordar de manera explícita con el CSPS el cambio sustancial de los proyectos.
- d) Mantener contacto directo y continuo con el CSPS, a través del responsable de la institución y/o del proyecto correspondiente, para la solución de cualquier situación que impidiera el correcto funcionamiento del proyecto o el desempeño de los prestadores de Servicio Social inscritos en él.
- e) Proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo del trabajo de Servicio Social establecidos en el proyecto respectivo, así como el respaldo oficial necesario en caso de que el prestador sea representante de la institución ante otras instancias.
- f) Asesorar y evaluar el trabajo de Servicio Social del alumno.
- g) Permitir al alumno darse de baja del proyecto de la institución según los requisitos establecidos en el capítulo quinto de este reglamento.
- h) Reconocer siempre el derecho de autor o coautor del alumno en caso de que su trabajo sea publicado, utilizado para otros fines o digno de una mención especial.
- i) Firma y sello mensual de los reportes correspondientes por parte del responsable del proyecto, de acuerdo a las normas que el CSPS ha establecido, y en caso de considerarlo pertinente, hacer las observaciones necesarias.
- j) Comunicar por escrito al CSPS, con copia al alumno, la suspensión del proyecto y los motivos que la ocasionan.
- k) Extender al alumno la carta de terminación de Servicio Social, o en su caso, una constancia por el número de horas prestadas en determinado proyecto de la institución. La carta deberá ser firmada y sellada por el encargado del proyecto o autoridad responsable de la institución, en el formato que otorgue el CSPS según sea el caso.

III. Derechos y Facultades del CSPS

Artículo 39. Facultades del CSPS:

- a) Evaluar y en su caso aprobar los proyectos que las instituciones u organizaciones presenten, contemplando los criterios expuestos en el capítulo primero de este reglamento.
- b) Pedir la garantía de la figura legal o aval de las instituciones solicitantes de prestadores de Servicio Social.
- c) Exigir a la institución la presentación de su(s) proyecto(s) en el formato que expedirá el CSPS.
- d) Organizar de la manera que considere más conveniente los procesos de inscripción de los alumnos al Servicio Social, respetando los procesos y los tiempos de la Universidad.
- e) Regular los procesos de inscripción de las materias de Servicio Social, los cuales serán en los periodos de Primavera, Verano y Otoño.
- f) Aprobar solamente aquellos proyectos que considere más acordes con los criterios establecidos para el Servicio Social, contemplando lo expuesto en el capítulo primero de este reglamento.
- g) Determinar el número de plazas aceptadas por carrera para cada proyecto, de acuerdo con los requerimientos del proyecto
- h) Evaluar semestralmente los proyectos presentados por las instituciones y los alumnos.
- i) Previo aviso, suspender el proyecto o institución en caso de incumplimiento de las condiciones acordadas, así como en los casos en que se presenten variaciones de los criterios establecidos por el CSPS para el trabajo de Servicio Social.
- i) Solicitar a las instituciones informes de trabajo de los prestadores de Servicio Social cuando lo considere necesario.
- k) Dar de baja del proyecto al prestador de Servicio Social que no cumpla con el trabajo en la institución y/o proyecto.
- l) Recibir y hacer uso de la información por conducto del trabajo de Servicio Social del prestador, reconociendo siempre su derecho de autor o coautor.
- m) Autorizar al prestador de Servicio Social el cambio de proyecto, siempre y cuando los motivos que lo originen se ape-

guen a lo establecido en el artículo 34, inciso g del presente reglamento.

n) Sancionar a los prestadores de Servicio Social en caso de incumplimiento de algún apartado del presente reglamento.

Sanciones:

1. Amonestación por escrito (hasta dos).
2. No otorgar la acreditación de horas de las que no quede adecuadamente comprobada su realización.
3. Dar de baja al prestador de Servicio Social por las siguientes causas:
 - Suspensión del alumno por parte de la institución.
 - Rebasar el límite de dos amonestaciones por escrito.
 - Realización de actos que de algún modo afecten el nombre y/o patrimonio de la Universidad, según lo estipulado en el Reglamento de Estudios de Licenciatura vigente de la Universidad Iberoamericana Torreón.

Artículo 40. Facultades del CSPS:

- a) Dar a conocer el presente reglamento y sus modificaciones.
- b) Informar adecuadamente a la institución y al prestador de Servicio Social, acerca de los objetivos y criterios establecidos para el Servicio Social en esta Institución Educativa.
- c) Establecer contacto y dar seguimiento a las instituciones.
- d) Informar oportunamente a la institución o al prestador de Servicio Social sobre la aprobación o rechazo de sus proyectos, dándole a conocer las razones, así como el número de plazas y horas autorizadas.
- e) Orientar a los prestadores de Servicio Social en la solución de los problemas que se presenten en el curso de sus actividades.

f) Reconocer y respetar los derechos de autor y coautor del prestador de Servicio Social en los trabajos que presente.

g) Recibir por escrito las quejas del alumno acerca del incumplimiento de las condiciones de trabajo por parte de la institución, dándole a conocer tal información a esta última.

h) Recibir por escrito las quejas de la institución en caso de incumplimiento por parte del prestador y aplicar el reglamento en los puntos respectivos.

i) Dar de baja al prestador de Servicio Social cuando la institución lo solicite, según lo estipula el artículo 36 inciso g) del presente reglamento.

j) Acreditar académicamente al alumno, una vez que presente su carta de terminación expedida por la institución, así como la sistematización de la experiencia de Servicio Social en los tiempos establecidos por el Centro.

k) Publicar el presente reglamento y sus posteriores modificaciones en *Comunicación Oficial*.

VIII. Transitorios

Artículo 1. El CSPS se reserva el derecho de proponer al Consejo Técnico las modificaciones o incorporaciones que juzgue convenientes en el presente reglamento.

Artículo 2. Una vez revisadas las modificaciones o incorporaciones, el CSPS, las presentará al Comité Académico de Centros para su revisión y aprobación.

Artículo 3. Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Técnico del CSPS.

Artículo 4. Este Reglamento, se regirá para los alumnos del Plan SUJ. Para los alumnos Plan Laguna y Santa Fe, se regi-

rán bajo las disposiciones de los reglamentos vigentes en su Plan.

Artículo 5. Este reglamento fue revisado y reestructurado para el Plan de Estudio SUJ por el CSPS, en Primavera de 2011, y aprobado por el Comité Académico de Centros en sesión del día 24 de Noviembre de 2011, asentado en el acta correspondiente.

Artículo 6. Este reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en *Comunicación Oficial*.

ANEXO

Ley General de Educación, artículo 24: “Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar Servicio Social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del Servicio Social como requisito previo para obtener título o grado académico”.

Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana

Artículo 2º: “Los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior prestarán el Servicio Social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda”.

Artículo 9: “Para que el estudiante preste su Servicio Social deberá comprobar previamente haber cubierto, cuando menos setenta por ciento de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente. Dicha comprobación deberá proporcionarla la Institución de Educación Superior donde el interesado esté cursando sus estudios”.

Artículo 10: “El número de horas requerido para la prestación del servicio estará determinado por las características del programa al que esté adscrito el alumno. La duración del Servicio Social no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas sin contravenir lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal”.

Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 33: “La operación del servicio social de los estudiantes, corresponde a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

El Ejecutivo del Estado expedirá la reglamentación necesaria, en la cual se garantizará que el mismo se ofrezca conforme a las características siguientes:

Fracción II. Con una duración no menor de seis meses. El número de horas a cubrir será fijado en atención a las características de la profesión que se estudia”.

Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, artículo 55: “Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años. No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social”.

Glosario:

AC Acreditada

Alumnos Plan

Gobierno: Aquellos alumnos que laboren en cualquiera de las Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, o en alguno de sus Organismos Descentralizados.

CSPS Centro de Servicio y Promoción Social

Comunicación

Oficial Medio por el cual se comunica a la Comunidad Universitaria todo lo relativo a la normatividad universitaria de la Universidad Iberoamericana Torreón.

Consejo Técnico Organismo colegiado que representa a la comunidad académica de cada Centro, para la atención de los asuntos académicos propios de ese organismo universitario.

IN Incompleto
Institución Organismo con figura legal, o Dependencia de Gobierno u organismos descentralizados, susceptible de recibir prestadores de Servicio Social, Las Dependencias de Gobierno pueden ser en los tres órganos; Federal, Estatal o Municipal.

Kardex Listado de todas las materias que ha cursado el alumno con calificaciones y periodos.

NA No acreditada

Plan SUJ Plan: conjunto de materias que conforman la versión correspondiente de un programa. SUJ Sistema Universitario Jesuita

SSU Servicio Social Universitario (asignatura)